

preferente localización industrial agraria la ampliación de la extractora de aceite de orujo de aceituna de la Sociedad «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Jaén», sita en Beas de Segura (Jaén), dado el amplio período de tiempo transcurrido sin que la Entidad beneficiaria haya acreditado la terminación de las obras correspondientes a dicha ampliación, incumpliendo el plazo que a tal fin se otorgó,

Este Ministerio dispone:

Uno. Anular la Orden de este Departamento, de fecha 7 de diciembre de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1978, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la extractora de aceite de orujo de aceituna de la Sociedad «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Jaén», sita en Beas de Segura (Jaén).

Dos. Declarar aplicable lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, en la medida que corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

### 18740

*ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de secado y limpieza de grano, ampliación del «Merco» con un secadero y centro de manipulación, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en el término de Guadalajara, promovido por «Mercocentro, S. A.»*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por «Mercocentro, S. A.», para proyecto de instalación de secado y limpieza de grano, ampliación del «Merco» con un secadero y centro de manipulación, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en el término de Guadalajara, al que se concedieron beneficios del Grupo A, por Orden ministerial de Agricultura de fecha 18 de diciembre de 1979, y cumplido lo que en la misma se establece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Aprobar el proyecto definitivo por un presupuesto de siete millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y una pesetas (7.938.881), y la subvención no sobrepasará las setecientas noventa y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesetas (793.888), de las que quince mil pesetas (15.000) se darán con cargo al presente ejercicio, aplicación 21.05.761.2, y el resto, setecientas setenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesetas (778.888), con cargo a 1981.

Dos. Se concede el plazo de tres meses para la terminación de las obras, contado a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

### 18741

*ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de una industria de aserrio mecánico de madera en rollo por don José de Diego Arranz en Arroyo de la Encomienda (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de instalación de una industria de aserrio mecánico de madera en rollo en Arroyo de la Encomienda (Valladolid), por don José de Diego Arranz, cuyo presupuesto a efectos de subvención asciende a trece millones setecientas trece mil cuatrocientas treinta (13.713.430) pesetas.

La citada industria fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden ministerial de 19 de octubre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 16 de noviembre), incluida en el grupo A, con un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su conclusión, contados ambos a partir de la fecha de 16 de noviembre de 1979.

Dos.—El importe de la subvención ascenderá como máximo a un millón trescientas setenta y una mil trescientas cuarenta y tres (1.371.343) pesetas, 10 por 100 del importe del presupuesto aprobado, de las que veinte mil (20.000) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto de 1980, y el resto, un millón trescientas cincuenta y una mil trescientas cuarenta y tres

(1.351.343) pesetas, con cargo al de 1981. Aplicación presupuestaria 21.05.761-2.

Tres.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto número 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

### 18742

*ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de un centro de manipulación de ajos, a realizar por don Alberto Moreno Escudero, en Mota del Cuervo (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Alberto Moreno Escudero, para la ampliación de su centro de manipulación de ajos, en Mota del Cuervo (Cuenca), cuya concesión de beneficios fue aprobada mediante Orden ministerial de este Departamento de fecha 4 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1979), por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y las del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se calificaba como zona de preferente localización industrial agraria a la provincia de Cuenca, entre otras, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto de dicha ampliación, con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, de 15.164.017 pesetas.

La subvención máxima a percibir, al haber quedado excluido de esta ayuda el importe de las tarimas, será de 1.479.537 pesetas, de las cuales 20.000 pesetas se cargarán al presupuesto de gastos de 1980 (partida 21.05.761.2), y 1.459.537 pesetas, al de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

### 18743

*ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se acepta la renuncia a los beneficios del Decreto número 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, otorgados a don José Corredera Chapado, para instalar una industria de deshidratación de gallinaza en Traspinedo (Valladolid).*

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la renuncia presentada por don José Corredera Chapado a los beneficios que le fueron otorgados por Orden de este Departamento de 18 de marzo de 1979, que declaró comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la industria de deshidratación de gallinaza a instalar en la granja «Valconejero», de Traspinedo (Valladolid), Este Ministerio ha dispuesto:

Aceptar la renuncia de don José Corredera Chapado a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, que le fueron concedidos por Orden de este Ministerio de 18 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril del mismo año), para la instalación de una industria de deshidratación de gallinaza en la granja «Valconejero», de Traspinedo (Valladolid).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

### 18744

*ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la fábrica de piensos compuestos de don Victorino Pardo González, a instalar en Jaca (Huesca), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Victorino Pardo González, para instalar una fábrica de piensos compuestos en Jaca (Huesca), acogiéndose a los benefi-